

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 67
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 13 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN

**PARA ADOPTAR EL PLAN DE SEGURIDAD DE
TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** La Administración Federal de Transporte (FTA, por sus siglas en inglés) es la
- 2 agencia que mantiene la autoridad de seguridad sobre el transporte público.
- 3 **POR CUANTO:** En julio de 2018, la FTA emitió la nueva regla final del Plan de Seguridad de la
- 4 Agencia de Transporte Público (PTASP, por sus siglas en inglés) (49 C.F.R. Parte 673)
- 5 para mejorar la seguridad del transporte público, guiando a las agencias de tránsito a
- 6 gestionar de manera más efectiva y proactiva los riesgos de seguridad en sus sistemas. Esta
- 7 regla final entró en vigor en julio de 2019 y requiere que las agencias de transporte

1 colectivo desarrollen, certifiquen e implanten un plan de seguridad que incluya los procesos
2 y procedimientos necesarios para implantar un Sistema de Manejo de Seguridad (SMS, por
3 sus siglas en inglés).

4 **POR CUANTO:** Según se establece en el 49 C.F.R. Parte 673.1, el requisito del PTASP aplica a
5 cualquier operador de transportación pública que recibe asistencia financiera federal bajo
6 el 49 U.S.C. Capítulo 53, excepto quienes reciben asistencia financiera exclusivamente
7 bajo el 49 U.S.C. 5310, 49 U.S.C. 5311, o ambas. Aunque este requisito no aplica a
8 recipientes de fondos bajo el 49 U.S.C. 5307 que no tengan vehículos o que no operen
9 servicio de transportación pública directamente o a través de contratistas, el recipiente que
10 desee ser elegible para recibir fondos bajo el 49 U.S.C. 5307 en el futuro para operar un
11 servicio de transporte colectivo, deberá cumplir con los requisitos del PTASP.

12 **POR CUANTO:** De igual forma, el 49 C.F.R. Parte 673.11 (d), establece que el Estado, en este
13 caso a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, la “ACT”), debe
14 elaborar y certificar un PTASP en nombre de cualquier proveedor pequeño de
15 transportación pública, según definido en el 49 C.F.R. Parte 673.5, a menos que dicho
16 proveedor notifique que hará su propio plan. Cumpliendo con el 49 C.F.R. Parte 673.11
17 (d), la ACT desarrolló un PTASP para aquellos proveedores pequeños que deseen acogerse
18 a ese Plan.

19 **POR CUANTO:** La ACT certificará que redactó un PTASP para los proveedores pequeños de
20 transportación pública dentro de su jurisdicción y que cada proveedor pequeño de
21 transportación pública dentro de su jurisdicción tiene un PTASP que ha sido aprobado por
22 el Ejecutivo Responsable del proveedor (en este caso, el alcalde) y su Junta de Directores
23 o Autoridad Equivalente (en este caso, la legislatura municipal) para el año fiscal, según
24 definido en el 49 C.F.R. Parte 673.5.

25 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se adopta y se aprueba el Plan de Seguridad de Transporte Publico del
2 Municipio de San Juan.

3 **Sección 2da.:** Se implementarán los objetivos, guías y estrategias contenidas en el Plan de
4 Seguridad de Transporte Publico del Municipio de San Juan. Copia de dicho Plan estará disponible
5 en www.sanjuan.pr.

6 **Sección 3ra.:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Autoridad de
7 Carreteras y Transportación y a todas las oficinas estatales o municipales concernientes para su
8 conocimiento y acción correspondiente.

9 **Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare
10 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas
12 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inválida o nula
13 por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectara aquella
14 parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

15 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.